

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES

**REFORMA AL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 36 DEL CÓDIGO DE
MINERÍA, LEY No. 6797 DEL 4 DE OCTUBRE DE 1982 Y SUS REFORMAS**

EXPEDIENTE N.º 20.540

**DICTAMEN UNANIME AFIRMATIVO
10 DE ABRIL DE 2018**

CUARTA LEGISLATURA

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS

**DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS
ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS II**

REFORMA AL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 36 DEL CÓDIGO DE MINERÍA, LEY No. 6797 DEL 4 DE OCTUBRE DE 1982 Y SUS REFORMAS**DICTAMEN UNANIME AFIRMATIVO****Expediente N° 20. 540****ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

Los suscritos diputados y diputadas, miembros de la COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS SOCIALES, rendimos DICTAMEN UNANIME AFIRMATIVO sobre el proyecto **“REFORMA AL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 36 DEL CÓDIGO DE MINERÍA, LEY No. 6797 DEL 4 DE OCTUBRE DE 1982 Y SUS REFORMAS” EXPEDIENTE N.º 20.540**, iniciado el 02 de octubre de 2017, publicado en el Alcance N° 263, a La Gaceta N° 207, de 02 de noviembre de 2017, por el legislador Luis Alberto Vásquez Castro, de conformidad con los siguientes fundamentos:

La propuesta de Ley tiene como finalidad que las actuales concesiones se puedan prorrogar, mediante resolución debidamente fundamentada de la Dirección de Geología y Minas del Ministerio de Ambiente y Energía, de acuerdo con el procedimiento que se establezca en el reglamento de esta ley, siempre y cuando las condiciones del río lo permitan y se justifique técnicamente que cuentan con las reservas probadas de material, para el nuevo plazo o prórroga.

Esto como un mecanismo para asegurar que se haga un uso más racional de los recursos naturales y que las mismas prórrogas reflejen una buena planificación por parte del Ministerio de Ambiente y Energía sobre las explotaciones y una valoración objetiva e independiente, a través de mantener actualizada la viabilidad ambiental de la explotación.

TRAMITACIÓN DEL PROYECTO

Este proyecto inició su trámite legislativo el 02 de octubre de 2017. Fue asignada a la Comisión de Asuntos Sociales el día 14 de noviembre de 2017, donde fue votado el día 10 de abril de 2018.

CONSULTAS

El Expediente fue enviado a consulta a las siguientes instituciones públicas y privadas:

1. Colegio de Geólogos
2. Secretaría Técnica Nacional Ambiental.

3. Cámara Costarricense de la Construcción
4. Cámara de Industrias de Costa Rica
5. Ministerio de Ambiente y Energía.

Cumplido el plazo que estipula el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se han recibido, entre otras, las siguientes respuestas, las cuales han sido tomadas en cuenta para emitir el dictamen de esta comisión:

El Ministerio de Ambiente y Energía señala entre otros argumentos para apoyar el proyecto el impacto social de la minería a través de la *“generación de empleo y el funcionamiento de las empresas mineras como una industria primordial para el desarrollo de infraestructura en todo el país, ya que en la cadena de valor puede incidir en grandes atrasos en las obras.”* Pero además, en que las concesiones por periodos cortos aumentan la tramitología y encarece tanto para el administrado como para el Estado el proceso de hacer nuevas concesiones, por ello señala que *“... el trámite de prórrogas de plazo basadas en criterios técnicos, legales, económicos y ambientales para verificar que la extracción minera es viable y de interés para el Estado, siempre y cuando el concesionario haya actuado de acuerdo a lo que se le autorizó y su desempeño haya estado dentro de las normas correctas de la actividad minera.”*

De esta forma, se incluyeron dentro del texto la mayor parte de las observaciones aportadas por el Ministerio de Ambiente y Energía, a través de la Dirección de Geología y Minas.

Por su parte, la Cámara Costarricense de la Construcción apoya la pronta aprobación del proyecto por dos razones. En primer lugar, porque *“... permitirá promover y dar mayor seguridad jurídica a la actividad de extracción de materiales en cauces de dominio público, fundamental para la generación de los insumos necesarios para la construcción, especialmente en la producción de agregados.”* Y en segundo lugar, porque *“... un importante grupo de concesiones vence este año y esta situación genera incertidumbre y expone a una eventual escasez y encarecimiento de materiales fundamentales para la construcción de obras públicas y privadas.”*

El Colegio de Geólogos de Costa Rica se expresó en los siguientes términos: *“desde el 2002, cuando se reformó parcialmente el Código de Minería, induciendo el actual artículo 36 que dispuso que las concesiones en los ríos tendrían un plazo de 10 años con prórroga de 5 años, para un total de 15 años; no se previó que al finalizar esos 15 años, se iba a generar un problema para el sector privado, pero más agudo aún al sector público, específicamente a la SETENA encargada de*

tramitar las solicitudes de viabilidad ambiental y a la Dirección de Geología y Minas encargada de tramitar las solicitudes de concesiones y brindar control y seguimiento de las mismas.”

Y agregan, “Nos parece prudente, que las prórrogas sean cada 5 años lo que permitirá evaluar las condiciones del río, así se valora la procedencia de la prórroga de acuerdo con la metodología de trabajo que se ha aplicado y la posibilidad de continuarla o modificarla partiendo de las condiciones geológicas y ambientales del cauce.”

En el caso de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, en relación con el texto inicial propuesto señala que: “..., si lo que se pretende es que SETENA reciba un estudio de impacto ambiental cada vez que se solicite al prórroga de cada concesión cada 5 años, lo anterior provocaría una contradicción legal con el art. 17 de la Ley Orgánica del Ambiente No. 7554, y además, un exceso de trabajo que SETENA no está en capacidad de atender,...” [...] “Lo conveniente y además materialmente posible es que, sea la Dirección de Geología y Minas quien determine si, después de pasados los diez años y las prórrogas que corresponden, se requiere que el Desarrollador presente ante SETENA una actualización del estudio de impacto ambiental...”

Todas estas observaciones fueron incorporadas a través de mociones al proyecto y aprobadas en la Comisión.

SERVICIOS TÉCNICOS

A la fecha del dictamen no se cuenta con el informe de Servicios Técnicos, sin embargo, dado que tanto la Secretaría Técnica Nacional Ambiental y la Dirección de Geología y Minas del Ministerio de Ambiente y Energía estuvieron de acuerdo con el proyecto de ley, se prescinde de la recepción del informe.

CONSIDERACIONES FINALES

Tal como se encuentra redactado hoy día el primer párrafo del artículo 36 del Código de Minería determina que el plazo de vigencia de una concesión de extracción de materiales en cauce de dominio público es de 15 años máximo, sin posibilidad de prórrogas posteriores. Esa limitación de plazo origina que el concesionario que desee continuar con la actividad, una vez vencida la concesión, deba iniciar el trámite para obtener una nueva concesión. De acuerdo con la Ley de Minería especialmente con el Reglamento a ésta, decreto ejecutivo 29300-MINAE, el trámite inicia con la presentación de un D1 ante la Dirección de Geología y Minas, ésta ubica el área en el Padrón Minero (hoy Catastro Minero) y se procede a dar audiencia a la Municipalidad por 60 días, cumplido ese

procedimiento se traslada el D1 a la SETENA para que se genere los términos de referencia para el Estudio de Impacto Ambiental, SETENA concede el plazo de 1 año para que el solicitante presente el Estudio de Impacto Ambiental. Ante la SETENA el tiempo aproximado de trámite es de dos años, si no existe contratiempo.

Teniendo la viabilidad ambiental en la mano, el solicitante debe regresar a la Dirección de Geología y Minas, para tramitar el otorgamiento de concesión, ese proceso puede durar otros 2 años. En total 4 años para volver a tener la concesión minera de extracción de materiales en el cauce de dominio público. No exageramos al indicar los plazos de duración. Con fecha 13 de julio del 2016 la Contraloría General de la República emitió el INFORME DFOE-AE-IF-09-2016, en el que realiza un análisis de los procedimientos y la excesiva duración de los mismos, que se triplican de los establecidos reglamentariamente.

Por lo tanto, es insostenible para los empresario, por casi 4 años, mantener el pago de planilla, ni las cargas sociales por lo que la consecuencia es el despido de las personas que laboran para él, sin olvidar los empleos indirectos que también se pierden, transportistas, peones, la sodas que generalmente se conforman cerca de las concesiones mineras, secretarías, profesiones como topógrafos y geólogos y todos aquellos trabajos y servicios que se generan alrededor de una empresa de extracción de materiales.

Por ello, este proyecto viene a darle una estabilidad y seguridad jurídica para los empresarios de extracción de materiales en cauces de dominio público, dada la angustiosa situación de los concesionarios a quienes se les vence el plazo, y para las mismas instituciones públicas como la Dirección de Geología y Minas y la Secretaría Técnica Nacional Ambiental que no poseen la capacidad de respuesta oportuna ante las solicitudes que se les presentaran para obtener una nueva concesión.

Además, es una responsabilidad del Estado planificar y controlar las concesiones mineras concedidas en estas zonas, con una idea global en el manejo del ambiente como mecanismo de garantizar un uso sustentable de los recursos naturales. En este sentido, autorizar una explotación más extendida a través de prórrogas, más allá de una de cinco años, asegura una gestión de largo plazo de la empresa y por ende, más sostenible. Con la reforma propuesta, es básico que la prórroga se otorgue siempre que las condiciones del río lo permitan. Ese es un aspecto básico para que proceda la misma. Es más ese es un aspecto esencial para la actividad extractiva. Por nuestra posición geográfica es sabido que estamos en una zona climática muy cambiante, los microclimas que predominan generan en sectores inundaciones, mientras en otras sequías.

Dados todos los impactos sobre el ambiente que implica la apertura de una explotación minera es importante explotar de una manera sostenida y continua un lugar en particular, evitando la explotación extensiva del lecho de un río. Una explotación intensiva asegura el menor impacto sobre el entorno de la zona donde se ubica la explotación y permite que en las riberas del río se mantengan los ecosistemas con el menor impacto posible.

Con la aprobación de este proyecto de ley, se permitirá un uso más sostenible de las zonas impactadas y evitar que se cierren un número importantes de concesiones que hoy pueden seguir funcionando y que podrían mantenerse a lo largo de muchos años, minimizando el impacto en otras zonas del río. Con lo cual se disminuye o reduce la degradación ambiental que implica el emplazamiento de una nueva explotación.

Considerando los aportes recibidos por las distintas instituciones consultadas y los referidos insumos institucionales y de la sociedad civil, la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales acoge el texto aprobado y da un DICTAMEN UNANIME AFIRMATIVO a dicho texto, y solicita al Plenario Legislativo su aprobación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

DECRETA

**REFORMA DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 36 DEL CÓDIGO
DE MINERÍA, LEY N.º 6797, DE 4 DE OCTUBRE DE 1982
Y SUS REFORMAS**

ARTÍCULO ÚNICO- Refórmese el párrafo primero del artículo 36 del Código de Minería, Ley N.º 6797, de 4 de octubre de 1982 y sus reformas, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 36- El Poder Ejecutivo podrá otorgar concesiones de explotación de materiales en cauces de dominio público por un plazo máximo de diez años, prorrogable de manera sucesiva por periodos de cinco años mediante resolución debidamente fundamentada, de acuerdo con el procedimiento que se establezca en el reglamento de esta ley, siempre y cuando las condiciones del río lo permitan y se justifique técnicamente que cuentan con las reservas probadas de material, para el nuevo plazo o prórroga. Para solicitar la prórroga el concesionario deberá mantener al día la viabilidad ambiental ante la Dirección de Geología y Minas y cumplir fielmente con sus obligaciones durante el periodo de vigencia de la concesión. Para los efectos, cuando solicite la prórroga, deberá además presentar a la Dirección de Geología y Minas un informe ambiental consolidado de las condiciones del río. El plazo se contará a partir de la inscripción del título en el Registro Nacional Minero.

[...]

Transitorio I- Todas aquellas concesiones de cauce de dominio público, otorgadas de previo a la aprobación de la presente ley, podrán obtener prórrogas del plazo, conforme con lo establecido en el Código de Minería, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos por el Ministerio de Ambiente y Energía, para estos efectos.

Rige a partir de su publicación.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS SOCIALES EL 10 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2018.

Emilia Molina Cruz

Sandra Pizsk Feinzilber

Maureen Fallas Fallas

Patricia Mora Castellanos

Carmen Quesada Santamaría

Luis Vásquez Castro

Laura Garro Sánchez

Ronny Monge Salas

Carlos Enrique Hernández Álvarez
DIPUTADOS